

MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
ALCALDÍA**

**Resolución de Alcaldía N° 059-2020-MDSE-AL**

**Santa Eulalia, 2 de abril de 2020**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA**

**VISTO:** Visto, Informe N° 084-2020-MDSE/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitando la reconfiguración del Comité para la Recepción de la Obra: "Construcción de Defensa Ribereña; en el(la) con roca al volteo y conformación de dique con material propio en la margen derecha del río Santa Eulalia, sector "Los Sauces" del distrito de Santa Eulalia, provincia Huarochirí, departamento Lima, con CUI 2477587; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 señala que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 20 inciso 6 que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en la cual en inciso 11 del artículo 1 se menciona lo siguiente "Concluida la Obra, la entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción del trabajo";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el inciso 208.02 del artículo 208, referido a Recepción de la obra y plazos, indica que: "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, mediante la Carta N° 002-2020/OBRA-MDSE, la empresa Constructora Cejummy SAC, a través de Gerente General solicita la conformación de comité de recepción de obra "Construcción de Defensa Ribereña; en el (la) con roca al volteo y conformación de dique con material propio en la margen derecha del río Santa Eulalia, sector "Los Sauces" del distrito de Santa Eulalia, provincia Huarochirí, departamento Lima, con CUI 2477587;





Que, mediante Informe N° 179-2020-MDSE-GDUR-SGPU la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos solicita la conformación de un comité de recepción de obra "Construcción de Defensa Ribereña; en el (la) con roca al volteo y conformación de dique con material propio en la margen derecha del río Santa Eulalia, sector "Los Sauces" del distrito de Santa Eulalia, provincia Huarochirí, departamento Lima, con CUI 2477587;

Que, la Sub Gerencia de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, mediante INFORME N° 20-2020-MDSE-SGGRDyDC, sobre 05 puntos de muy alto riesgo (Huayaringa centro, tres cruces, los sauces entre otros) ante un evento de desborde de caudal debido a la temporadas de lluvia en el periodo de enero-marzo 2020 ocasionando daños en las riberas del río Rímac, en lo cual se procedió con la intervención de inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) en la zona de Cercado Santa Eulalia – sector Sauces, con la siguiente denominación: "Construcción de Defensa Ribereña; en el (la) con roca al volteo y conformación de dique con material propio en la margen derecha del río Santa Eulalia, sector "Los Sauces" del distrito de Santa Eulalia, provincia Huarochirí, departamento Lima, con CUI 2477587, con una modalidad de administración indirecta – contrata, indicando en un anexo la obra tiene un presupuesto total de S/ 101,133.16;

Que, mediante Informe del visto la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa que en el 2020 se ha ejecutado la obra, CON CUI 2477587, en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia realizadas a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es por ende que nos vemos en la necesidad de solicitar la conformación del comité de Recepción de Obra para poder cumplir con las normativas vigentes para obras por Administración Directa e Indirecta, ya que a fin de recibir la obra a satisfacción de la Entidad, resulta necesario designar el Comité de Recepción de Obra, que pueda dar la conformidad de todas las obras que están programadas, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo por el cual se designe el Comité de Recepción el cual deberá cumplir con los plazos y normativas vigentes;

Que, mediante Informe N° 0142-2020-GAJ-MDSE, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que al haberse culminado la ejecución de la obra "Construcción de Defensa Ribereña; en el(la) con roca al volteo y conformación de dique con material propio en la margen derecha del río Santa Eulalia, sector "Los Sauces" del distrito de Santa Eulalia, provincia Huarochirí, departamento Lima, con CUI 2477587, y estando a los términos señalados en la normativa glosada es necesario que se proceda a la conformación del comité de recepción de obra;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 así como los artículos 6 inciso 6 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Designar, al Comité para la Recepción de la Obra: "Construcción de Defensa Ribereña; en el (la) con roca al volteo y conformación de dique con material propio en la margen derecha del río Santa Eulalia, sector "Los Sauces" del distrito de Santa Eulalia, provincia Huarochirí, departamento Lima, con CUI 2477587, por un monto de S/101,133.16 ( ciento un mil , ciento treinta y tres y 16/100 Soles) incluido IGV, bajo el Sistema de Administración Directa; el cual estará integrada conforme se detalla:

PRESIDENTE : Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
SECRETARIO : Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos  
ASESOR : Gerente de Administración y Finanzas (e)"

**ARTÍCULO 2.** Disponer, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción de obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la utilidad de la obra. El comité de recepción de obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la normativa aplicable vigente.

**ARTÍCULO 3.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 4.-** Notificar a los designados en el artículo 1 de la presente Resolución y distribuir en las gerencias, sub gerencias y oficinas competentes

**ARTÍCULO 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa Eulalia [www.munisantaeulalia.gob.pe](http://www.munisantaeulalia.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUARACHIRI  
*Fernando Harster Anduaga*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
*Pedro William Gómez Gutarra*  
ALCALDE